

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de marzo de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 188-2016-R.- CALLAO 14 DE MARZO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Oficina de Servicios está considerada como parte de la estructura orgánica como órgano administrativo de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad con lo indicado en el Art. 100, 100.3.2, d), del Estatuto de la Universidad;

Que, el Director de la indicada oficina debe realizar, entre otras funciones, implementar la Oficina de Servicios de la Universidad y proporcionar oportuna y eficientemente, los servicios que requiera la Universidad en materia de comunicaciones, transporte, correspondencia, archivo, reproducción de documentos, revelado de material fotográfico, intendencia, vigilancia, mensajería y el suministro de mantenimiento preventivo y correctivo al mobiliario, equipo de oficina y equipo de transporte;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 203-2016-R/UNAC (Expediente N° 01035563) recibido el 14 de marzo de 2016; a la documentación sustentatoria en autos, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, al profesor asociado a dedicación exclusiva, **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, en el cargo de **Director de la Oficina de Servicios** de la Universidad Nacional del Callao, a partir de la fecha.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente su declaración jurada

de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa; asimismo, que se reconozcan a su favor los beneficios y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de desempeño de sus funciones.

3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académicas-administrativas, e interesada.